

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 15 FEB. 2021

L.A.V.F. 2020-0532

INADMITIR la anterior demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la actora en un término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1- ADECUAR la demanda, en el sentido de dirigir la acción también contra el señor LAZARO CARMEN ESPINDOLA RAMIREZ.

2- Indicar la dirección física como electrónica donde las partes reciben notificaciones. (art. 82 No. 10 C.G.P.).

4- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

5- De la subsanación igual allegue prueba de su envío a la parte demandada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer al Dr. JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE, como apoderado judicial de MARIA DEL ROSARIO LEMUS LETRADO, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria/ser